



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0322** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

27 OCT 2020

VISTOS:

El Escrito de Registro N° 02911, de fecha 08 octubre de 2020, Resolución Directoral Regional N° 0260-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 02 de octubre 2020, Informe N° 328-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 19 de octubre de 2020, y demás actuados en un total de quince (15) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N°0520-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 01 septiembre 2017, se autorizó a la ECSAL "CENTRO MEDICO SERVIJAY S.R.L", para que funcione como Establecimiento de Salud encargado de la toma de exámenes de Aptitud Psicosomático para la obtención de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores en las diferentes Categorías;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0260-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 02 de octubre 2020, se autoriza modificación de horario de atención al público el que se realizará los días Lunes a Sábado 7:00 am a 19:00 horas;

Que, con escrito de Registro N° 02911, de fecha 08 octubre 2020, el administrado **WILMAR ABEL UCEDA PRETEL**, en calidad de Gerente General de la ECSAL "CENTRO MEDICO SERVIJAY S.R.L", solicitó modificación de horario de atención de Lunes a Sábado de 7:00 am a 20:00 horas;

Que, en informe N° 328-2020/GRP-440010-440015.02, de fecha 19 de octubre de 2020, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en amparo con lo señalado en el literal I) del Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), emite su pronunciamiento recomendando declarar Procedente la modificación de horario de atención público para los días Lunes a Sábado 7:00 am, a 20:00. En consecuencia AUTORIZAR modificar la Resolución Directoral Regional N° 0260-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 02 octubre 2020;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0322** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **27 OCT 2020**

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, modificación de horario de atención al público, el que se realizará los días de lunes a sábado de 7:00 am. a las 20:00 horas;

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR, la Resolución Directoral Regional N°0260-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 02 octubre 2020, e incluir como horario de atención al público los días Lunes a Sábado 7:00 am, a 20:00 horas;

ARTICULO TERCERO: MANTENER vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional N°0260-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 02 octubre 2020;

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en la portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. Eguiguren Málaga N° 715- 2do Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 89961